



CONSEJO DIRECTIVO

**RESOLUCIÓN C.D. Nº 013/08**  
**ELDORADO, 13 de Marzo de 2008**

**VISTO:** El Despacho en conjunto presentado por las Comisiones de Asuntos Académicos y Reglamento del Consejo Directivo, con referencia al Reglamento de Concurso de Ayudante Alumnos de la Facultad de Ciencias Forestales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario contar con un instrumento legal que avale el circuito académico-administrativo para cubrir las diferentes demandas emanadas de las Cátedras y que servirán de amplio apoyo para el normal desarrollo de las mismas.

**QUE** la propuesta de Reglamento cuenta con Despacho favorable por ambas Comisiones de Consejo.

**QUE** el tema ha sido tratado y aprobado por mayoría en la 1º Sesión Ordinaria de fecha 04 de Marzo del Año 2008.

**Por Ello:**

**El CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todos sus términos el Despacho en conjunto presentado por las Comisiones de Asuntos Académicos y Reglamento del Consejo Directivo, con referencia al Reglamento de Concurso de Ayudante Alumnos de la Facultad de Ciencias Forestales, tal cual se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR** al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1º Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. Nº 001/97.

**ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. Notificar. Cumplido. ARCHIVAR.**  
**RESOLUCIÓN CD Nº 013/08.-**

Ing. Fial. OBDULIO PEREYRA  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Forestales  
(1 No. 1)

**VISTO:**

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución Nº 013/08 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Art. 1º Inciso "C" de la Ordenanza Nº 001/97.-  
Eldorado, Mnes, 13 de Marzo de 2008.-  
cbr/08

Ing. Fial. OSCAR ARTURO GAUTO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.Na.M.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa COORD. ADMINISTRATIVA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

RESOLUCION DEL H.C.D. Nro. 013/08 de fecha: 13 de marzo del 2.008.-

## REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS AYUDANTES ALUMNOS

### I. DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 1º. Las Áreas ó Departamentos docentes elevarán a Secretaría Académica las propuestas de cargos de Ayudantes Alumnos que deberán ser provistos por concurso, quien, a su vez, las someterá a consideración del Honorable Consejo Directivo.

Las propuestas de concursos efectuadas por las áreas o departamentos deberán contener la siguiente información mínima:

- a. Número de Cargos
- b. Asignaturas ó grupos de asignaturas a concursar;
- c. Propuesta del Jurado Evaluador.

ARTICULO 2º.- Al momento de disponer el llamado a concurso, el Consejo Directivo deberá afectar el crédito presupuestario necesario para efectuar dicho llamado.-

ARTICULO 3º.- En un plazo no mayor a 10 (diez) días de aprobado el llamado a Concurso por el Consejo Directivo, el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales deberá declarar abierta la inscripción por el término de 15 (quince) días. La fecha de inicio de inscripción no deberá superar los 15 días de haber sido aprobado el concurso por HCD.

ARTICULO 4º.- La Secretaría Académica procederá a publicar el llamado a concurso con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles al cierre de la fecha de finalización de la inscripción. La cartelera afectada a tal efecto por secretaria académica deberá contener la siguiente información:

1. Resolución del HCD que autoriza el llamado a concurso.-
2. Resolución del HCD correspondiente a la designación del jurado.-
3. Disposición de Decano correspondiente al Artículo Nro. 3 del presente.-
4. Calendario de cada unas de las etapas del concurso, según Anexo III.-

ARTICULO 5º.- La Secretaría Académica deberá poner a disposición de los interesados el presente reglamento y toda documentación complementaria del mismo.

### II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

ARTICULO 6º.- Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de algunas de las carreras de grado y/o pregrado que imparte la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones.
- b) Tener aprobada la/s asignatura/s objeto/s del concurso con una calificación mínima de 6 (seis) puntos.
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.



### III. DE LA INSCRIPCION

**ARTICULO 7º.-** La Inscripción se efectuará mediante nota dirigida a la Secretaria Académica de la FCF por mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, debiendo adjuntar a la misma la siguiente información básica:

**1. Formulario de Solicitud Inscripción: Según Anexo II**

**2. Curriculum Vitae**

**3. Documentación probatoria de los antecedentes:**

3.1. Certificado de alumno regular.

3.2. Certificado de materias aprobadas y desaprobadas, al último turno de examen previo al cierre del concurso.

3.3. Certificado del promedio general académico.

3.4. Certificados de adscripciones si hubiere. Se aceptarán las que estén debidamente acreditadas por resolución del Honorable Consejo Directivo, debiendo adjuntar la misma al curriculum.

3.5. Certificados cursos realizados, constancia de adscripción en investigación, extensión, gestión y pasantías.

3.6. Otros antecedentes relacionados a la temática del concurso.

3.7. Original o fotocopia de publicaciones si las hubiere.

La información requerida en los Incisos 1, 2 y 3 del presente artículo deberán presentarse en 3 (tres) juegos de fotocopias debidamente certificadas por la Dirección de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Forestales o por quien esté debidamente autorizado por resolución del decano a los efectos del concurso.-

**ARTICULO 8º.-** No se admitirá la presentación de documentación alguna con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Si la sustanciación del concurso no se llevara a cabo dentro de los 30 (Treinta) días de vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo; tal como lo establece el presente reglamento; ni dentro de los 180 (Ciento ochenta) días subsiguientes; la Facultad de Ciencias Forestales fijará un plazo de 5 (Cinco) días para que los aspirantes puedan incluir nueva documentación (títulos, antecedentes y/o publicaciones). Este período deberá ser notificado a todos los aspirantes con un mínimo de 72 (Setenta y Dos) horas de anticipación al inicio del mismo.-

**ARTICULO 9º.-** En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta en donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el o los funcionarios que la Facultad establezca y simultáneamente se deberá publicar la nomina de aspirantes inscriptos en la cartelera afectado al concurso.-

**ARTICULO 10º.-** Durante los 5 (cinco) días posteriores al cierre del periodo de inscripción, cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Forestales (U.Na.M.), podrá ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos

fundados en carencia de ética universitaria y/o de conducta democrática, las que no son compensables por méritos intelectuales.-

**ARTICULO 11º.-** La objeción será presentada mediante nota a la Secretaría Académica, en original y una copia, la misma deberá ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas de las que se hiciera valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica, política y de cualquier índole, fuera de las causales estipuladas en el Artículo anterior.-

**ARTICULO 12º.-** Dentro de los 3 (tres) días de presentada objeción, la Secretaría Académica dará vista de la misma al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los 2 (dos) días de comunicada la objeción. Dentro de los 3 (tres) días de recibido el descargo, la Secretaría Académica conjuntamente con el Consejo del Área respectivo resolverán la situación, informando al decano quien procederá en consecuencia. Si el aspirante y/o el que objeta al mismo, perteneciera al Consejo del Área deberá inhibirse en el tratamiento de la objeción.

#### **IV. DEL JURADO EVALUADOR.**

**ARTICULO 13º.-** El Jurado evaluador estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes. Tanto los miembros titulares, como los suplentes estarán constituido de la siguiente manera: por 2(dos) profesores y 1 (uno) Docente Auxiliar.

Los docentes que integren el jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Docente de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones.
2. Deberán ser integrantes de la/s asignatura/s objeto de Concurso o de asignaturas que guarden relación directa y significativa con el campo del conocimiento de la asignatura objeto del concurso y/o poseer formación de grado o posgrado afín al área objeto del concurso.

Los Miembros del Jurado podrán ser Consejeros Directivos, Consejeros de Área, en cuyo caso se inhibirán en el tratamiento del tema en el Consejo Directivo y/o de área respectivamente. Tendrán prioridad para integrar los tribunales los Profesores y auxiliares que posean la mayor jerarquía Académica.

**ARTICULO 14º.-** Los miembros del jurado podrán ser impugnados y/o recusados por nota dirigida a Secretaria Académica con causa fundada, por los aspirantes, por los miembros titulares del Consejo Directivo y por todas las personas y asociaciones especificados en el **ARTICULO 10º**, en la etapa correspondiente al **ARTICULO 11º** y se resolverán utilizando el mecanismo y los tiempos especificados en el **ARTICULO 12º** del presente reglamento referente a las objeciones.

**ARTICULO 15º.-** Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro del jurado, el tramite de recusación quedara suspendido hasta tanto se resuelva la impugnación.-

**ARTICULO 16º.-** En caso de aceptarse la impugnación, recusación, excusación o renuncia de un Jurado Titular, será reemplazado por un miembro suplente. La



resolución que autorice la sustitución será dictada por la Secretaría Académica de la Facultad.-

**ARTICULO 17º.-** En cada una de las etapas de su actuación, los miembros del jurado deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el presente reglamento.-

**ARTICULO 18º.-** Serán causales de impugnación y/o recusación del Jurado.

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún aspirante.
- b) Tener él o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los aspirantes.
- c) Tener pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser él jurado o el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido, autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante.
- i) Carecer de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j) Estar incurso en cualquiera de las causales enumeradas en el Artículo 10º.

**ARTICULO 19º.-** Todo miembro del Jurado que se hallara comprendido en algunas de las causales mencionadas en el artículo anterior, estará obligados a excusarse.-

**ARTICULO 20º.-** Los Jurados y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las recusaciones y objeciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad de Ciencias Forestales. No podrán ejercer dicha representación el Decano, Vicedecano, los Secretarios de de la Facultad, el personal administrativo, los restantes miembros del Jurado, del Consejo Directivo y los consejos de áreas.

#### **IV -DE LA SUSTANCIACION DEL CONCURSO.**

**ARTICULO 21º.-** La sustanciación del concurso se llevará a cabo dentro de los 10 (diez) días de vencidos los plazos para la inscripción.

En el caso de que existieran recusaciones, excusaciones o impugnaciones, el concurso se suspenderá hasta tanto se resuelvan las mismas.

**ARTICULO 22º.-** Los integrantes del Jurado valorarán a los candidatos considerando los siguientes aspectos:

**a) Evaluación de Antecedentes.** Puntaje máximo: 70 puntos

Se procederá a establecer los puntajes por medio de las ponderaciones que le corresponda a cada ítem.

1. Antigüedad como adscripto en ó las asignaturas objeto del concurso.

**Puntaje máximo: 12 puntos.**

Antigüedad como adscripto	Puntaje a acreditar
---------------------------	---------------------

3 o más años	12 puntos
2 años	8 puntos
1 año	4 puntos

2. Antigüedad como adscripto en asignaturas que según el plan de estudio integren la/s correlativa/s anterior y posterior de la/s asignatura/s o objeto del concurso.
- **Puntaje máximo: 8 puntos**

Antigüedad como adscripto	Puntaje a acreditar
3 o más años	8 puntos
2 años	4 puntos
1 año	2 puntos

3. Antigüedad como adscripto en asignatura distintas a la objeto de concurso y que no sea computables en el punto 3) del presente artículo, o **ayudante alumno de otra asignatura.**

- **Puntaje máximo: 4 puntos.**

Antigüedad como adscripto	Puntaje a acreditar
3 o más años	4 puntos
2 años	2 puntos
1 año	1 punto

4. Promedio general académico (incluye desaprobadas):

**Puntaje máximo: 12 puntos.**

El puntaje se obtendrá multiplicando el promedio general académico de calificaciones por 1,2.

5. Calificación obtenida en la asignatura o promedio de calificaciones de las asignaturas que conforman el área objeto del concurso.

**Puntaje máximo: 12 puntos.**

El puntaje se obtendrá multiplicando la calificación obtenida en la asignatura o promedio de calificaciones de las asignaturas que conforman el área objeto del concurso por 1,2.

Se deberán promediar los desaprobados alcanzados en exámenes finales de la/s asignatura/s objeto del concurso:

6. Cursos realizados: se acreditarán aquellos de nivel universitario con certificaciones que especifiquen duración y evaluación.

**Puntaje máximo: 5 puntos.** El puntaje por cada curso realizado se asignará de la siguiente manera:

Duración	Con Evaluación	Sin Evaluación
Más de 40 horas	2,6	1,3
Entre 21 y 40 horas	1,3	0,65
Entre 10 y 20 horas	0,65	0,35

7. Publicaciones como autor o co-autor. **Puntaje máximo: 5 puntos.** El puntaje por cada publicación realizada se asignará de la siguiente manera:

Tipo de Publicación	Con Referato o	Sin Referato o
---------------------	----------------	----------------



	Evaluación previa	Evaluación previa
Revista Científica	3	1,5
Congreso / Jornada / Simposio	1,5	1

8. Antecedentes en investigación: **Puntaje máximo: 4 puntos.** Se aceptarán aquellos antecedentes que indiquen la participación activa como Becario de Proyectos de Investigación reconocidos como tales por el ISIF o la adscripción formalmente realizada a algún proyecto reconocido por el ISIF.

- Dos años o más como Becario o Adscrito: 4 puntos.
- Un año como Becario o Adscrito: 2 puntos.

9. **Gestión institucional: Puntaje máximo: 6 puntos.** Se aceptarán como antecedentes aquellas actividades debidamente acreditadas por la Facultad y que correspondan al siguiente detalle:

Conducción: **Puntaje máximo: 3.** Desempeño como consejero directivo, consejero de área, miembro estudiantil de coordinación de carrera o consejero superior.

- Más de 2 (dos) años: 3 puntos.
- De 6 meses a 2 (dos) años: 2 puntos

Extensión: **Puntaje máximo: 1 punto.**

Desempeño como adscrito o becario a algún programa o proyecto de extensión de la Facultad de Ciencias Forestales. Serán tenidas en cuenta únicamente aquellas adscripciones o becas **que estén avaladas** por el Consejo Directivo y/o por la Disposición correspondiente.

Antigüedad Mínima: 3 (tres) meses

10. Otros antecedentes académicos y docentes: Son las cuestiones que a criterio del Jurado, sean significativos para ponderar la pertinencia de la designación.

**Puntaje máximo: 2 puntos**

#### **b) Clase de Oposición.**

La clase de oposición tendrá las siguientes características:

1. Consistirá en el desarrollo de un trabajo práctico desde el punto de vista del concursante, el cual será de un tema común a todos los concursantes según el presente reglamento.

2. La duración de la clase deberá ser de un tiempo mayor a 30 (cuarenta) minutos y no más de 50 (cincuenta) minutos.

3. Los aspirantes no podrán presenciar la clase de oposición de sus pares.

4. A excepción de los incluidos en el inciso 3 referente a la oposición, la clase será de carácter público para los demás miembros de la comunidad universitaria.

5. **Evaluación de la clase de oposición: Puntaje máximo: 30 (treinta) puntos.**

El Jurado evaluará con una escala de calificaciones de 0 a 10 cada uno de los siguientes ítems.

1. Capacidad didáctica: **Máximo 10** puntos.
2. Dominio del tema de la clase: **Máximo 10** punto.
3. Organización del tiempo y uso de elementos auxiliares: **Máximo 10** punto.

**ARTICULO 23º.**- Los temas sobre los cuales desarrollarán sus clases los postulantes se sortearán con 72 (Setenta y Dos) horas de anticipación del desarrollo de la misma, en acto público presidido por el/la Secretario/a Académico/a y/o el Director/a del área respectivo, al cual se invitará a participar a los aspirantes. En este mismo acto se sorteará también el orden en que cada concursante dará la clase. Una vez finalizado el acto se labrará un acta y se publicará el mismo, en donde se especifica el tema que resulte sorteado, los restantes temas y el orden de exposición de los postulantes.

**ARTICULO 24º.**- Cada miembro del jurado propondrá un tema a Secretaría Académica el cual deberá ser presentado en sobre cerrado, entre 24 y 48 horas antes del sorteo. El tema deberá ser seleccionado del programa vigente de la/s asignatura/s motivo del concurso. Los temas deben estar incluidos en los trabajos prácticos de la/s asignatura/s respectivas en forma explícita.

**ARTICULO 25º.**- Una vez finalizados los procedimientos previsto en el **Artículo 22º** del presente los miembros del jurado emitirán un dictamen dentro de las 48 horas, en forma conjunta o por separado, explícito y fundado, que versará sobre los antecedentes y clase de oposición. El o los dictámenes constarán en un Acta, la cual firmarán y serán remitidos a la Secretaría Académica, debiendo contener:

- a) La nómina de aspirantes.
- b) El puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes, el que podrá alcanzar un máximo de 100 (cien) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Antecedentes.	Hasta 70 puntos.
2. Clase de Oposición.	Hasta 30 puntos.

- c) El orden de méritos para el cargo objeto del concurso, detalladamente fundamentado. La nómina será encabezada por el aspirante propuesto para ocupar el cargo de Ayudante Alumno.

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran. Si el o los dictámenes no contuvieran todos los incisos especificados en este artículo así como si no se ajustara a todo lo establecido en este Reglamento, podrá ser declarado nulo por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 26º.**- El o los dictámenes deberán ser notificados a los aspirantes dentro de los 5 (Cinco) días de emitidos. Podrán ser impugnables por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los 5 (cinco) días de su publicación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Directivo.

**ARTICULO 27º.**- Una vez notificado a los aspirantes el o los dictámenes del Jurado y el acta respectiva del concurso, las actuaciones de éste y, eventualmente, el recurso a que se hace referencia en el artículo anterior, serán resueltos por el Consejo Directivo, dentro de los 5 (Cinco) días de vencido el plazo para impugnarlo, salvo que el Consejo Directivo decida solicitar ampliación del o los dictámenes, en este supuesto el plazo



quedará suspendido hasta tanto el pedido sea evacuado y por un plazo no mayor de 20 (Veinte) días.-

**ARTICULO 28º.-** Una vez resuelta por el Consejo Directivo la propuesta de designación, o de declarar desierto el concurso o de dejarlo sin efecto y comunicada la decisión a los aspirantes, la secretaría Académica hará pública la Resolución a través de las carteleras murales de la Facultad correspondiente.-

## **V - DE LA DESIGNACION DE LOS AYUDANTES ALUMNOS**

**ARTICULO 29º.-** La designación de los Ayudantes Alumnos propuestos, como resultado de los concursos realizados bajo las disposiciones del presente reglamento y agotadas las instancias recursivas en su caso, estarán a cargo del Consejo Directivo y tendrá fecha de vencimiento el 31 de Diciembre del año en curso.

El Consejo Directivo podrá renovar anualmente la designación mientras el auxiliar docente permanezca siendo alumno regular.

**ARTICULO 30º.-** Cuando dentro del plazo de 1 (Un) año, contado a partir de la fecha en que se designó a un Ayudante Alumno, si se produjera la vacante del cargo objeto del concurso, el Consejo Directivo a solicitud del área respectivo podrá designar en el cargo vacante al aspirante que continúa en el orden de mérito aprobado producto del concurso.

**ARTICULO 31.-** Notificado de su designación, el Auxiliar Docente deberá asumir sus funciones dentro de los 30 (Treinta) días, salvo que dentro de dicho plazo invocare un impedimento justificado a juicio del Consejo Directivo, el que deberá expedirse antes de los 30 (Treinta) días citados. Transcurrido ese plazo o vencido la prórroga acordada, si el Auxiliar Docente no se hiciera cargo de sus funciones, Secretaría Académica deberá poner el hecho en conocimiento del HCD y solicitar que éste deje sin efecto la designación.-

## **VI - DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 32º.** Todas aquellas solicitudes de llamados a concurso, que a la fecha no se hayan resueltas por el Honorable Consejo Directivo, la Secretaría Académica deberá solicitar al área respectivo la nomina de de los integrantes el Jurado evaluador, a los efectos de dar cumplimiento al **ARTICULO 1º** del presente y continuidad al tramite.

**ARTICULO 33º.** Los aspirantes y los Jurados, según corresponda, serán notificados fehacientemente de las resoluciones siguientes:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las que establezcan el lugar y fecha en que serán sorteados los temas de las clases y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollarán las mismas.

**ARTICULO 34º.-** Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos.-

**ARTICULO 35º:** La Secretaria Académica deberá publicar en la cartelera de concurso el acta que corresponde al artículo 25 dentro de las 24 horas de haberse emitido.

**ARTICULO 36°:** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de las Ordenanzas y Disposiciones de implementación e interpretación, del Plan Institucional de la FCF y del Plan o los Planes de Estudios de la Carrera o carreras involucradas.

**ARTICULO 37°.-** El Consejo Directivo podrá normatizar aquellas cuestiones que no estén contempladas en el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.